



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 DIC 2019

Expte. N° 25.524/19

VISTO estas actuaciones y el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho acuerdo tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

QUE a fs. 12 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante dictamen N° 18.758.

QUE a fs. 17, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 37/19, mediante el cual aconseja la aprobación del acta mencionada.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 22 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1918-2019



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, en adelante "**LA FACULTAD**", representada por su Decano Ing. **GUSTAVO ALBERTO LORES**, DNI N° 11.542.551, con domicilio en Ítalo Palanca N° 10 de San Salvador de Jujuy y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA** de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, en adelante "**EL DEPARTAMENTO**", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo **CLAROS** y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Ing. Daniel **HOYOS**, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Campo Castañares Salta Capital, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen la suscripción del presente **ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, en adelante "**ACTA ACUERDO**", la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD

La presente **ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

El propósito de la cláusula precedente se encausará mediante: **a)** la realización de estudios e investigaciones; **b)** la dirección/co-dirección de tesis de grado y de posgrado; **c)** la prestación de asistencia técnica; **d)** el apoyo para la capacitación de recursos humanos; **e)** la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; **f)** intercambio de información científica y técnica; **g)** pasantías de capacitación y prácticas profesionales supervisadas; **h)** subsidios y donaciones; **i)** cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: ALCANCE

El **ACTA ACUERDO** se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y ambas declaran expresamente que la colaboración no generará, ni **LAS PARTES** se reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en este documento, o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

1. Coordinar con sus pares adherentes del presente ACTA ACUERDO la realización de las diferentes actividades propuestas.
2. Promover las acciones conjuntas entre LAS PARTES.
3. Gestionar fondos para la concreción de las actividades conjuntas.
4. Brindar los recursos necesarios (laboratorios, equipos, entre otros) para la realización de las actividades de investigación, desarrollo, extensión y formación académica.
5. Informar, anualmente, las actividades realizadas ante cada Facultad de LAS PARTES.

QUINTA: RESPONSABLES

A los fines de garantizar los objetivos establecidos en el presente ACTA ACUERDO ambas partes proponen un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados.

Departamento de Informática - Facultad de Ciencias Exactas - Universidad Nacional de Salta	
Titulares	Suplentes
Dr. Cristian Martínez	Lic. Adriana E. Binda
Dr. Diego Rodríguez	Lic. José Ignacio Tuero
Facultad de Ingeniería - Universidad Nacional de Jujuy	
Titulares	Suplentes
Esp. José Humberto Farfán	Dr. José Federico Medrano
Ing. José Vidal Zapana	Ing. Mariela Ester Rodríguez

SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- a) El presente ACTA ACUERDO no persigue fines de lucro.
- b) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de LAS PARTES.
- c) LAS PARTES quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de **3 (tres) años** calendarios, **contados a partir de la firma**, renovables en forma automática por períodos de 1 (un) año salvo notificación en contrario de alguna de LAS PARTES en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. La rescisión notificada no dará derecho a LAS PARTES a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



afectar las actividades en ejecución, por lo que LAS PARTES procurarán que finalicen las mismas en tiempo y forma.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La presente Acta podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, o a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA: PROTOCOLOS PARTICULARES

Los firmantes de la presente **ACTA ACUERDO** podrán suscribir Actas Complementarias a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar.


DÉCIMA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de la documentación, la información y la producción académica, científica y técnica que resulte del desarrollo de las tareas relacionadas con acciones especificadas deberán acordarse en cada caso particular. Los resultados académicos, científicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de LAS PARTES, con la inclusión de ambas instituciones.

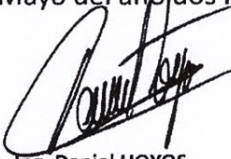
UNDÉCIMA: DIFERENCIAS

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación de la presente **ACTA ACUERDO**, será encarada por LAS PARTES en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos.

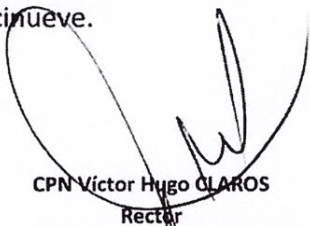
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.



Ing. Gustavo Alberto LORES
Decano
Facultad de Ingeniería - UNJu



Ing. Daniel HOYOS
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta